



RESOLUCIÓN, DE 13 DE MARZO DE 2015, DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PRIVADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CONSORCIO GRAN TEATRO.

(EXPEDIENTE 1/2015)

Visto el presente expediente de contratación y teniendo presentes los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 4 de febrero de 2015 se aprobó el Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de prestación de suministro de energía eléctrica para el Consorcio Gran Teatro, mediante Procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como criterios de adjudicación del contrato el del precio, fijado en términos de potencia y energía por periodos.

SEGUNDO.- Que convocada la licitación mediante notificación fehaciente a 3 empresas capacitadas para su ejecución en función de lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, presenta proposición tan sólo una de ellas, en este caso **“IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”**, mediante la siguiente oferta económica que ha resultado conforme con lo estipulado en el pliego de condiciones:

	TARIFA	Precio del término de potencia (€/kW y año)			Precio del término de energía (€/kWh)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
AT	3.1.A	59,173468	36,490689	8,367731	0,111973	0,090977	0,052721
BT	3.0.A	40,728885	24,43733	16,291555	0,182301	0,147314	0,111382

TERCERO.- Que se ha dictado resolución por la cual se adjudicó provisionalmente el contrato objeto de licitación, resolución que le ha sido notificada fehacientemente a los interesados, que ha sido publicada en el Perfil del Contratante del Consorcio Gran Teatro, y contra la cual no ha sido presentado recurso alguno.

CUARTO.- Que la mercantil **“IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”** ha constituido convenientemente la garantía definitiva por importe de **1.331,15 euros (mil trescientos treinta y un euros con quince céntimos)**, y ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



CONSORCIO
GRAN TEATRO

Cáceres

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

AYUNTAMIENTO de Cáceres

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquellos documentos que se le han requerido acreditativos de su aptitud para contratar y disponer de los medios comprometido para la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2 del TRLCSP.

Expuesto cuanto antecede, éste órgano de contratación formula propuesta de adjudicación definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica en favor de dicha mercantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 151.4 del TRLCSP la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Art. 151 del TRLCSP, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, en referencia a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, y las competencias que en materia de contratación administrativa se otorgan a este órgano.

RESUELVO

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación de suministro de energía eléctrica para el Consorcio Gran Teatro, a favor de la empresa **“IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”**, con CIF número A-95758389, en virtud de la oferta económica señalada en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, IVA excluido. El plazo total de ejecución del contrato será de **un año improrrogable**, a contar desde su entrada en vigor con fecha **16 de marzo de 2015**.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la presente adjudicación definitiva del contrato de suministro de energía eléctrica mediante la inserción de anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.



CONSORCIO
GRAN TEATRO

Cáceres

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

AYUNTAMIENTO de Cáceres

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, en reposición ante el Gerente del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, conforme disponen los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración Autónoma de Extremadura, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cáceres, a 13 de marzo de 2.015.

EL DIRECTOR DEL CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES